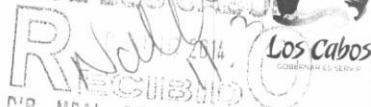




H. AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
DE LOS CABOS

521-LXIII-2014



EL SUSCRITO, LIC. ENRIQUE PASCUAL NAVARRO SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO:**

C. DOMINGA ZUMAYA ALLUCANO, DIR. GRAL. INSTITUTO MPAL. DE LAS MUJERES

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** NÚMERO **63** CELEBRADA EL DÍA **25 DE NOVIEMBRE DE 2014**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, SE PRESENTÓ EL **PUNTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**, RELATIVO A LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, COMO MECANISMOS DE OPERATIVIDAD DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL DE GENERO PARA LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**; MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

I. El municipio de Los Cabos inició un proceso de incorporación de los asuntos de igualdad de género entre mujeres y hombres desde el año 2005, con la instalación de una Dirección Municipal de la Mujer. A partir de la entrada en vigor de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur ambas leyes en el año 2008 y en 2006 la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur, el Ayuntamiento de Los Cabos ha implementado políticas públicas orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el artículo 13 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur.

En el año 2011, la reforma al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, mandata a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias a cumplir con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por ello, derivado de los compromisos internacionales por México para los tres niveles y órdenes de



H. AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



521-LXIII-2014

gobierno y atendiendo a las recomendaciones emanadas de la *Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer* CEDAW y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres, Convención Belém do Pará respecto a crear bases de cooperación, colaboración y corresponsabilidad interinstitucional, el Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, realizó el Proyecto: "Cooperación y Corresponsabilidad Interinstitucional, Estrategia de las Democracias para Alcanzar la Igualdad entre Mujeres y Hombres", a través del Programa de Fortalecimiento a la Perspectiva de Género. Este proyecto convocó a representantes de cada una de las áreas administrativas de este honorable Ayuntamiento, para el análisis exhaustivo de los obstáculos permanentes que impiden una eficaz coordinación y corresponsabilidad municipal en estos ámbitos de los derechos de las mujeres e identificó la imperiosa necesidad de aplicar las buenas prácticas y un modelo de género que garanticen el cumplimiento que este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos tiene en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, de no discriminación y de la no violencia contra las mujeres.

Ante la urgencia del cumplimiento del mandato de incorporar la perspectiva de género de manera transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y en la cultura organizacional de la administración pública municipal para impulsar la igualdad y no discriminación hacia las mujeres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito municipal, se propuso la creación de un mecanismo que permita solucionar y favorecer la cooperación y corresponsabilidad municipal interinstitucional. Este mecanismo como responsable para atender las desigualdades entre mujeres y hombres, la discriminación contra las mujeres y los tipos y modalidades de la violencia que la ley define ya que la desafortunada estadística que da a conocer la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como la información que recaban las organizaciones civiles, muestran que las acciones y los resultados para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación han sido mínimos comparados con la magnitud del fenómeno de violencia hacia las mujeres al que nos enfrentamos.

II. Contar con una legislación especializada en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de prevención de la violencia y discriminación hacia las mujeres es una plataforma desde donde se puede y se debe avanzar, y el Municipio de Los Cabos está mandatado a intervenir. Sin embargo, el logro del objetivo de la ley, el efecto en la sociedad depende fundamentalmente del grado de cumplimiento de la normatividad en todos sus ámbitos, de la continuidad que se les de a las acciones, de la vigilancia, evaluación y mejoras para la efectividad de los derechos de las mujeres y el cumplimiento correspondiente de las leyes en la materia que requiere aplicar transversalmente en todas las áreas del H. Ayuntamiento de Los Cabos.

III. Las características en el servicio público de cooperación, corresponsabilidad, transparencia, integralidad y la participación de la sociedad tienen alcances de impacto social, político, cultural, económico, de justicia trascendente en la ciudadanía y de eficiente administración en la aplicación de los recursos, ya que logra de forma eficaz e inmediata implementar proyectos, programas, convenios, políticas públicas con perspectiva de género, de discriminación positiva, reformas necesarias para garantizar los derechos de las mujeres, la igualdad entre mujeres y hombres, entre otras, etc., y con ello se economiza tiempo y esfuerzo, se aprovecha el conocimiento especializado y se homogenizan los criterios de actuación y aplicación de protocolos en apego al marco normativo que lo sustenta. De igual modo, en caso contrario al cumplimiento, promover las acciones conducentes para su sanción de conformidad con lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables.



M. AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



521-LXIII-2014

Específicamente, mediante el Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres, será posible la cooperación y la corresponsabilidad entre las dependencias que están obligadas a difundir una ley, entre aquellas a quienes les corresponde detectar casos de discriminación, violencia en todos sus tipos y modalidades, a brindar atención en materia de educación, salud, desarrollo social con perspectiva de género y protección de derechos.

IV. Por lo que ve a los mecanismos que a nivel nacional para la incorporación de la perspectiva de género en planes y programas, existe el Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Programa de Cultura Institucional y su actualización, ambos en el ámbito municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- A. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO PRIMERO: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- B. En materia específica de Igualdad y no Discriminación a favor de las mujeres, México es Parte de 8 instrumentos internacionales. Por tanto existe el compromiso ante los organismos internacionales, como son Organización de las Naciones Unidas, ONU, Organización de Estados Americanos, OEA y la Organización Internacional del Trabajo, OIT.
- C. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia establece como obligación de las entidades federativas y el Distrito Federal Integrar el Sistema Estatal de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e incorporar su contenido al Sistema desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia y de procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;
- D. La Ley de Acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia para Baja California Sur, establece en su artículo primero que con el objeto de garantizar a las mujeres en el Estado de Baja California Sur su derecho de vivir libres de violencia en todos los ámbitos, deberá establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades estatales y municipales, su coadyuvancia con las federales, así como con los organismos privados, para cumplir con el objeto de esta ley. La misma ley, en su artículo 26, relativo a la conformación del Sistema Estatal de la materia, establece en su fracción XII que serán parte del Sistema cinco representantes de la Sociedad Civil organizada que trabajen en materia de violencia contra las mujeres, por tanto el Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres de Los Cabos, tendrá al menos 5 organizaciones que trabajen en los derechos humanos de las mujeres.



AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



521-LXIII-2014

- E. La Ley de Igualdad entre mujeres y hombres para el Estado de Baja California Sur, en su artículo 13 establece que corresponde a los Ayuntamientos implementar la política Municipal en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal; coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los valores contenidos en dicha ley y fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como rurales.
- F. La Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, establece el derecho de las organizaciones civiles para participar en la formulación al Plan Estatal de Desarrollo;
- G. De conformidad con lo establecido por el artículo 60, fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, establece el derecho de los regidores a presentar iniciativas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Equidad y Bienestar social propone a ustedes con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Equidad y Bienestar Social, tuvo a bien proponer los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, ENTRE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES Y COMO MECANISMOS DE OPERATIVIDAD CREA EL SUBSISTEMA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL DE GÉNERO PARA LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

QUE SERÁ CONFORMADO POR TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO ENTIDADES DESCENTRALIZADAS O DESCONCENTRADAS, DIRECCIONES MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE TRABAJAN EN LA MATERIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

EL SUBSISTEMA ESTARÁ INTEGRADO POR LOS ENLACES DE GÉNERO, CON UN/A TITULAR Y DOS SUPLENTE, A QUIENES SE LES ASIGNARÁN LAS SIGUIENTES COMISIONES U OTRAS QUE EL SUBSISTEMA DETERMINE Y SERÁN RESPONSABLES DE REDACTAR Y APROBAR SU PROPIO REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBSISTEMA.

1. COMISIÓN OPERATIVA, DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
2. COMISIÓN JURÍDICA
3. COMISIÓN DE CULTURA Y DIFUSIÓN
4. COMISIÓN DE EDUCACIÓN
5. COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN
6. COMISIÓN DE CABILDEO
7. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



MUNICIPIO DE LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



521-LXIII-2014

SEGUNDO.- POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL SE REMITA EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, PARA LOS FINES CONDUCENTES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

DOY FE



LIC. ENRIQUE PASCUAL NAVARRO BARAJAS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LOS CABOS, B.C.S.

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
CC. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
LIC. DORIAN GERMÁN VERDUZCO.- DIR. MPAL. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARCHIVO.-